



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALTEPETL

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Reglamento Interno tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altepetl, en el proceso de toma de decisiones para el otorgamiento de apoyos con Recursos del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP-DF), y es de observancia obligatoria para todos sus miembros.

**Artículo 2.** El CTAR es a través de la cual se aprobarán o rechazarán las solicitudes de ayuda presentadas por los aspirantes, siendo una instancia de coordinación institucional, donde participan las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA).

### CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 3.** El CTAR está integrado de la siguiente manera:

- I. La Presidencia del CTAR estará a cargo del Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien tendrá voto de calidad.
- II. La Secretaría Técnica únicamente tendrá derecho a voz, estará a cargo del Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, y en caso de ausencia del (la) Presidente(a), fungirá como Presidente Suplente.
- III. Un cuerpo de Vocales con derecho a voz y voto, que estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental;  
 Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental;  
 Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre;  
 Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental;  
 Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental;  
 Dirección General de Administración y Finanzas;  
 Dirección Ejecutiva de Cultura Ambiental;  
 Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta;  
 Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable;  
 Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación; y  
 Dirección de Producción Sustentable.

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*mapr.*



**IV. Invitados o Invitadas Permanentes con derecho a voz:**

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente;  
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;  
Un representante de la Contraloría Ciudadana; y  
Un representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

**V. Invitados Especiales con derecho a voz, quienes podrán ser especialistas para apoyarse en la presentación de algún tema específico a propuesta de cualquier miembro del Comité. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del CTAR con al menos 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión.**

Los Vocales e Invitados Permanentes del CTAR podrán designar, mediante escrito, a un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones, quien deberá ser personal de estructura.

**CAPÍTULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO  
DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**Artículo 4** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, el CTAR tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Aprobar el formato de solicitud de ayuda de cada uno de los componentes que integran el Programa Altepelti;
- II. Autorizar las convocatorias que por cada componente se emitan;
- III. Conocer, analizar, y en su caso, aprobar las solicitudes de ayuda y proyectos especiales que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Altepelti;
- IV. Cuando así se requiera, acordar las adecuaciones a las solicitudes de ayuda y proyectos especiales;
- V. Participar en el diseño de propuestas para la mejora continua de la operación del Programa Altepelti;
- VI. Aprobar las solicitudes de recursos financieros al FAP-DF, con cargo al presupuesto del Programa Altepelti;
- VII. Facilitar la coordinación entre las diversas áreas de la SEDEMA, para la correcta operación de los diversos componentes del Programa Altepelti;
- VIII. Tomar conocimiento respecto del cumplimiento de los acuerdos que se tomen en cada sesión del CTAR;

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*





- IX. Conocer y analizar los informes de avance y seguimiento y, en su caso, acordar la implementación de acciones preventivas y correctivas de mejora para subsanar deficiencias o corregir problemas en la operación del Programa Altepetl;
- X. Cancelar o dejar sin efecto algún acuerdo aprobado en sesión ordinaria o extraordinaria, cuando así se requiera y esté justificado;
- XI. Vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa Altepetl y del presente Reglamento; y
- XII. Dictaminar y resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación.

Todas las atribuciones del CTAR deben ejercerse conforme a lo establecido en este Reglamento Interno y con estricto apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Altepetl.

#### CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

**Artículo 5.-**Las funciones de los integrantes del CTAR, son las siguientes:

##### I. Del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones del CTAR;
- b) Someter a consideración del CTAR las propuestas y en su caso, modificaciones al calendario de sesiones ordinarias, para su aprobación;
- c) Poner a consideración del CTAR el orden del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su aprobación;
- d) Solicitar a los Vocales, emitan su voto para aprobar las propuestas de acuerdo;
- e) Emitir el voto de calidad, en caso de empate en la votación;
- f) Firmar cada uno de los acuerdos y las actas de las sesiones;
- g) Establecer las medidas y procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo de las sesiones del CTAR;
- h) Gestionar, por conducto de la Secretaría Técnica ante la Coordinación del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público, la disposición oportuna de recursos;
- i) Recibir las solicitudes que realicen los miembros del CTAR, para la asistencia de invitados a las sesiones; y
- j) Las demás que le encomiende el pleno del CTAR.

##### II. Del Secretario Técnico:

- a) Emitir previo acuerdo con el Presidente del CTAR, las Convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones de conformidad a las indicaciones del Presidente;
- c) Verificar que exista el Quórum necesario previo al inicio de cada Sesión;
- d) Dar lectura para la aprobación, o en su caso, modificación del orden del día;
- e) Presentar para su aprobación y firma el acta de la sesión anterior;

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*



- f) Informar a los integrantes del CTAR, respecto del cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión;
- g) Integrar las Carpetas Ejecutivas que serán sometidas a votación del CTAR;
- h) Remitir a los integrantes del CTAR, la carpeta correspondiente a cada sesión que contenga los asuntos a tratar;
- i) Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del CTAR;
- j) Elaborar, integrar y registrar las actas de las sesiones del CTAR y los acuerdos adoptados, así como tener la custodia de las mismas;
- k) Firmar y recabar las firmas de los integrantes del CTAR, en las actas y acuerdos de las sesiones;
- l) Entregar copia del acta preliminar de la sesión a los integrantes del CTAR, para su revisión en un término no mayor de 5 días hábiles, posteriores a la celebración de la misma;
- m) Resguardar las actas y los archivos documentales de las Sesiones;
- n) Elaborar, en tres tantos, los Convenios de Concertación de Acciones;
- ñ) Informar a los Centros de Innovación e Integración Comunitaria la fecha y hora para la entrega de los recursos a cada uno de los beneficiarios;
- o) Registrar y mantener actualizada la información requerida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y
- p) Las demás que le encomiende el pleno del CTAR o su Presidente.

### III. De los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones del CTAR;
- b) Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del CTAR;
- c) Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances cuando le sea solicitado;
- d) Coordinar los grupos de trabajo que le encomiende el CTAR;
- e) Solicitar al CTAR la realización de sesiones extraordinarias;
- f) Enviar al Secretario Técnico, dentro de los 5 días naturales siguientes al envío de la propuesta de minuta de la sesión anterior, sus comentarios y observaciones;
- g) Firmar las actas de las sesiones; y
- h) Las demás que el CTAR les encomiende.

### VI. De los invitados:

- a) Asistir y participar en las sesiones del CTAR; y
- b) Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en cada sesión del CTAR.

## CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

**Artículo 6.** Las sesiones ordinarias o extraordinarias del CTAR, serán la instancia de deliberación en las que se tratarán los asuntos relacionados con las solicitudes de apoyo, así como los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa Altepeltl y el presente Reglamento Interior.

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*





**Artículo 7.** Las decisiones se tomarán por mayoría simple; es decir, por la mitad más uno de los Vocales con derecho a voto. Cuando exista un empate, el Presidente del CTAR tendrá voto de calidad.

**Artículo 8.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias, así como la carpeta correspondiente, serán enviadas a los integrantes del CTAR, por lo menos con 72 horas de anticipación cuando se trate de sesión ordinaria y de 24 horas cuando sea extraordinaria.

El CTAR celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

**Artículo 9.** Las sesiones del CTAR sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría simple de los integrantes con derecho a voz y voto, es decir, el 50% más uno. En caso de no haber quórum, se emitirá el acta correspondiente y la sesión será diferida para la fecha y lugar que determinen los integrantes presentes, lo cual será notificado por el Secretario Técnico a los integrantes que no asistieron a la sesión.

**Artículo 10.** En caso de ausencia del Presidente, el Presidente Suplente deberá designar a una persona entre los Vocales, para que lo apoye en las funciones de Secretario Técnico, únicamente para la sesión de que se trate.

Cada Vocal del CTAR podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, los que deberán ser personal de estructura, quienes no podrán delegar esta representación en otra persona. La misma regla aplicará para el caso de los invitados permanentes.

**Artículo 11.** Las sesiones del CTAR tendrán verificativo la sede que ocupa la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, salvo que el CTAR, acuerde sesionar en lugar distinto.

**Artículo 12.** De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones de las personas participantes del Comité y el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

Para que el acta tenga validez deberá estar firmada por los integrantes del CTAR presentes en la sesión que cuentan con voz y voto.

**Artículo 13.** Cuando un Vocal o su Suplente registren inasistencia en dos sesiones ordinarias consecutivas, por acuerdo del CTAR se les enviará el señalamiento correspondiente.

**Artículo 14.** Para las sesiones del CTAR, el Secretario Técnico preparará la información documental sobre los asuntos que se abordarán, coordinándose para ello con las áreas involucradas en el Programa Altepetl.

Las sesiones del CTAR se desarrollarán con apego al orden del día que aprueben los integrantes.

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



**Artículo 15.** Las resoluciones y acuerdos del CTAR se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, buscando siempre favorecer a los beneficiarios del Programa Altepetl, de conformidad con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación.

Los acuerdos del CTAR tendrán carácter resolutivo, siendo obligatorio para sus integrantes atender e informar sobre los asuntos comprometidos en cada sesión.

**Artículo 16.** Para la formalización de los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en el CTAR, éstos serán sometidos por el Presidente a consideración de los integrantes al término de la presentación de cada tema expresando el sentido de su voto y, si se considera necesario, se recapitularán antes de dar por concluida la sesión, a fin de que se realicen las precisiones necesarias.

## CAPITULO VI DE LA AUTORIZACION DE LOS RECURSOS

**Artículo 17.** El otorgamiento de ayuda se aplicará de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Altepetl, la suficiencia presupuestal y los convenios que se suscriban al efecto.

## CAPÍTULO VII DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

**Artículo 18.** El pleno del CTAR podrá determinar la creación de los Grupos de Trabajo que estime pertinentes, para atender temas y asuntos relacionados con la operación del Programa Altepetl.

- I. Los Grupos de Trabajo estarán presididos por uno de los Vocales o, si así lo determina el CTAR, por personal de la DGCORENADR.
- II. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los miembros del CTAR, o personal de la DGCORENADR, quienes para su participación podrán nombrar a un representante, así como a la cantidad de invitados que se estime pertinentes.
- III. Los Grupos de Trabajo sesionarán a convocatoria del responsable del grupo, con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de su objeto, siendo responsabilidad de quien presida organizar y conducir las sesiones.

**Artículo 19.** Los Grupos de Trabajo sesionarán de manera independiente al CTAR con el propósito de analizar y evaluar los temas específicos que se les asignen, sesionando los días y horas acordados previamente, debiendo levantarse minuta para memoria histórica.

**Artículo 20.-** Los Grupos de Trabajo tendrán las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Analizar desde el punto de vista técnico, los proyectos y propuestas que el CTAR o la o el Presidente le encomienden; y
- II. Someter al Pleno del CTAR las observaciones y propuestas relativas a los trabajos de carácter técnico que le fueron encomendados.

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'm.a.p.' and 'B']*





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GENERAL DE LA COMISIÓN DE  
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL

Los Grupos de Trabajo del CTAR entregarán por escrito las conclusiones a las que lleguen como resultado de sus labores, y las expondrán verbalmente ante el Pleno en la sesión que corresponda.

mapr.

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*